



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGA

47

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 - 2010 - MDY

Yura, 11 de junio de 2010

VISTOS:

La Carta con registro número 2501-2010 emitido por el Consorcio Camineros, el Informe N° 056-2010 RPGD-DEP. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA -MDY, emitido por la inspectora de obra Arq. Rocío del Pilar García Dianderas, el Informe N° 101-2010-PPTO-MDY, emitido por la Jefatura de Presupuesto, el Informe N° 0182-2010 JCOV/DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, y el Dictamen N° 021-2010-AL/MDY emitido por el Asesor Legal, referido a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 Mz. D) Camineros Empleados- Yura", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2009-D.D.U.-R.-MDY de fecha 09 de noviembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 Mz. D) Camineros Empleados - Yura" por un valor referencial ascendente a S/. 728,507.31 (Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Siete con 31/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta con registro número 2501-2010 emitido por el Consorcio Camineros, remite el expediente técnico sustentatorio del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 Mz. D) Camineros Empleados- Yura", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 056-2010 RPGD-DEP. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-MDY, emitido por la inspectora de obra Arq. Rocío del Pilar García Dianderas, manifiesta que la ejecución de partidas que forman parte del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 Mz. D) Camineros Empleados- Yura", son necesarias para alcanzar la meta física del proyecto. Asimismo se indica que previo a la aprobación del referido expediente se deberá proceder a solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 47,459.05 nuevos soles, el mismo que equivale al 6.52% del monto contratado, en razón de:

- Hallazgo de material rocoso de gran tamaño en el terreno y durante la ejecución de los trabajos de movimientos de tierras, el mismo que constituye un vicio oculto;
- Se dedujo los metrados de la partida correspondiente de CORTE DE TERRENO MANUAL Y EXCAVACIÓN DE ZANJAS, para reemplazarlas por la partida CORTE EN TERRENO ROCOSO Y EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN TERRENO ROCOSO, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 101-2010-PPTO-MDY, emitido por Presupuesto, la jefatura del Área de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

S/ 47,459.05 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles), con una modificación presupuestal de la meta de Mantenimiento de Infraestructura con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 0182-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional Neto N° 01 de obra "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 Mz. D) Camineros Empleados-Yura", por un monto de S/ 47,459.05, el mismo que es producto de la diferencia del Adicional N° 01(S/.59,718.33) y el Deductivo N° 01(S/.12,259.28);

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que, el adicional neto de obra solicitado se ajusta a derecho, en razón de que el mismo es producto de la diferencia del adicional N° 01, (corte en terreno rocoso y excavación de zanjas en terreno rocoso) y el deductivo N° 01 (corte de terreno manual y excavación de zanjas). Asimismo es pertinente indicar que el Adicional neto representa el 6.52% del monto contratado porcentaje que es inferior al límite permitido por ley (15%), se ha realizado la anotación respectiva en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Supervisión de Obra, División de Desarrollo Urbano Rural);

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 021-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional Neto N° 01 de la Obra denominada "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 Mz. D) Camineros Empleados-Yura", por el importe de S/ 47,459.05 Nuevos Soles (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles) con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones; el mismo que equivale al 6.52% del valor del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Artículo 2º.- Requerir a la contratista CONSORCIO CAMINEROS, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional neto de obra.

Artículo 3º.- Ponerla presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 4º.- Notificar con la presente al supervisor de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

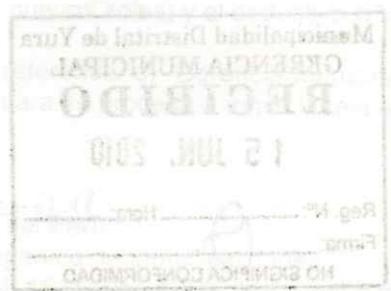
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Indira Quiroz López
(e) Oficina de Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Ondóñez Yucra
Alcalde



- cc. Archivo
- cc. DDUR
- cc. Gerencia Municipal
- cc. Presupuesto
- cc. Tesorería
- cc. Asesoría Legal
- cc. Contabilidad
- cc. Logística
- cc. UAF y RRHH
- cc. Inspector
- cc. contratista